



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)  
**Ref.: Ejecutivo 11001410375120210035900**

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

**PRIMERO:** Informe al despacho porque cobra la suma de \$5.981.000 pesos, si la sumatoria de las pretensiones arrojan el valor de \$6.300.000. Si la demandada realizó algún abono a la deuda deberá manifestarlo en los hechos y adecuar las pretensiones.

**SEGUNDO:** Ampliar los hechos, puesto que estos deben estar debidamente determinados, clasificados y numerados, como señala el numeral 5 del artículo 82 del CGP, para tal fin, debe explicarlos en forma cronológica, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que lo llevaron a presentar dicha demanda ejecutiva.

**TERCERO:** Manifieste bajo la gravedad de juramento, que el título ejecutivo original, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentra en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.

**CUARTO:** Se precise y adecue si la parte actora pretende el pago de intereses moratorios o la cláusula penal, pues no puede cobrarse los dos conceptos a la vez, pues no está permitido reclamar dos sanciones.

**QUINTO:** Manifiestar si conoce dirección electrónica de la ejecutada donde pueda ser notificada, dicha declaración deberá realizarla bajo la gravedad de juramento, informando al Despacho qué gestiones realizó para obtener dicha información.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 77 de fecha 22 de septiembre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA